

Este Convenio estará en vigor para el desarrollo de los presentes cursos y se llevará a cabo independientemente de otras colaboraciones de las entidades firmantes para la financiación de cursos de formación de personal del SERVICIO DE EMERGENCIAS 061 DE EXTREMADURA.

El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

El Rector de la Universidad, CESAR CHAPARRO GOMEZ.

El Director Territorial del INSALUD, SANTIAGO ROLDAN CALVO.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años).*

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de desarrollo de servicios de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 1999.

La Secretaria General Técnica,  
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

#### A N E X O

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas para el Desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 25 de noviembre de 1998

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 110), en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la competencia atribuida por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 16 de julio).

Y de otra parte, el Excmo. Señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social nombrado por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 1998.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

#### M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

TERCERO.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto y 140/1997, de 31 de enero.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 2191/1984, de 8 de febrero.

QUINTO.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas

y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.—Que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 750 millones de pesetas.

SEPTIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

NOVENO.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 (B.O.E. del 4 de marzo de 1998).

DECIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el Anexo de este Convenio.

SEGUNDA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de setenta y un millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientas catorce (71.647.314) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1998, aporta la cantidad de veinticuatro millones quinientos veintiseis mil setecientos veinticinco (24.526.725) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 (B.O.E. del 4 de marzo de 1998).

SEXTA.—La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.—Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E.—Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada

y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SEPTIMA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica .
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos .
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Servicios Sociales Especializados.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de

comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMA.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

DUODECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, (en nombre y representación, por delegación, de la Administración General del Estado), JAVIER ARENAS BOCANEGRA.

El Consejero de Bienestar Social, (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

## A N E X O

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el Desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia. 1998.

### BADAJOS

1) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1997 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.447.421 ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 620.600 ptas.

2) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.530.648 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.145.974 ptas.

3) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.649.484 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 763.816 ptas.

4) Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.424.145 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 716.077 ptas.

5) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana la Serena, financiada en 1996 y 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 5.316.460 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.909.540 ptas.

6) Continuidad de la Guardería Infantil de La Albuera, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 2.112.948 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.312.809 ptas.

#### CACERES

7) Creación de una Escuela Infantil en Casar de Cáceres.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 8.568.899 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 3.727.717 ptas.

8) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Rebollar.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 756.308 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 238.692 ptas.

9) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Villa del Campo.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 550.000 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 250.000 ptas.

10) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Pitufos» de Caminomorisco, financiada de 1991 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 922.615 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 477.385 ptas.

11) Continuidad de la Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1997 ambos inclusive:

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 5.415.497 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.432.155 ptas.

12) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Chiribebes» de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.677.673 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.193.463 ptas.

13) Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.677.138 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 572.862 ptas.

14) Continuidad de la Guardería Infantil de Cabrero financiada de 1992 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.428.215 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 477.385 ptas.

15) Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.938.134 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 724.718 ptas.

16) Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 4.249.691 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.432.155 ptas.

17) Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana financiada de 1992 a 1997 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 5.766.476 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.145.724 ptas.

18) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Morcillo, financiada en 1996 y 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 511.307 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 238.693 ptas.

19) Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 2.781.159 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 716.078 ptas.

20) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Cabezuela del Valle, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 2.251.455 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.909.540 ptas.

21) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.534.930 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.265.070 ptas.

22) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Tornavacas, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 5.013.090 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 954.770 ptas.

23) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de El Torno, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.523.179 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 835.424 Ptas.

24) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Valdastillas, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.600.442 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 466.078 Ptas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 71.647.314 ptas.

Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 24.526.725 ptas.

**RESOLUCION de 18 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

**para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.**

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 18 de febrero de 1999.

La Secretaria General Técnica,  
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

#### A N E X O

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano

En Madrid, a 16 de diciembre de 1998.

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 110, de 6 de mayo del 1996), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998 (B.O.E. núm. 169, de 16 de julio), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, como Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto del Presidente